



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 899 -2018-GRJ/GR

Huancayo, 30 MAY 2018

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

EL INFORME LEGAL N° 285-2018-GRJ/ORAJ, de fecha 22 de mayo del 2018, el MEMORANDO N° 124-2018-GRJ/GR, de fecha 21 de Mayo del 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 27867 los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo, para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo IV del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece los Principios que rigen el procedimiento administrativo, entre ellos y para el presente caso, es necesario resaltar el Principio de Legalidad reconocido en el numeral 1.1, que señala: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante Resolución N° 0078-2018-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones aprueba el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, el cual tiene por OBJETO; "Establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral";

Que, el artículo 2° de la precitada norma, indica que el mencionado reglamento es de cumplimiento obligatorio para los Jurados Electorales Especiales, las organizaciones políticas, personeros, candidatos, militantes; así como para las entidades públicas de los niveles de gobierno nacional, regional, local, organismos constitucionales autónomos (incluidos sus órganos descentralizados o desconcentrados, programas y proyectos), empresas del

| | |
|----------|---------|
| SG - GRJ | |
| DOC. N° | 2698309 |
| EXP N° | 1827039 |



"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"

Estado, medios de comunicación social, instituciones privadas y ciudadanía en general. (...);

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, respecto a la autonomía y organización de los Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"

Que, según lo dispuesto en el Artículo 21° inciso a, de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que, el Gobernador del Gobierno Regional de Junín tiene la atribución de; "Dirigir y supervisar la marcha del Gobierno Regional y de sus órganos ejecutivos, administrativos y técnicos";

Que, el artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece la desconcentración; 83.1 "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley".

Que, el Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, establece;

Artículo 22.- Procedimiento de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión

22.1 Si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del JEE.

Para el otorgamiento de la autorización, el titular del pliego correspondiente o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud (anexo 1), el cual forma parte del presente reglamento, que debe contener los datos solicitados en el mismo.

Además, se debe anexar la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario, así como el ejemplar del aviso en soporte digital y la transcripción literal de su alocución.

Artículo 23.- Procedimiento de reporte posterior

La publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa; sin embargo, serán materia de reporte posterior, en sujeción al siguiente procedimiento:

23.1 El titular del pliego o a quien este faculte, dentro del plazo de siete (7) días hábiles, computados desde el día siguiente del inicio de la



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

difusión, presenta al JEE el formato de reporte posterior (anexo 2), el cual forma parte del presente reglamento, que deberá contener los datos solicitados en el mismo.

Además, se debe anexar una descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario.

En merito a lo expuesto, teniendo en cuenta lo solicitado por el Gobernador Regional de Junín, en el MEMORANDO N° 124-2018-GRJ/GR, se infiere que, se debe delegar la competencia del Titular del Pliego al Gerente General Regional, para gestionar la autorización previa y el reporte posterior de publicidad estatal, establecidas en el artículo 22° y 23° de la Resolución N° 0078-2018-JNE;

Estando a todo lo expuesto y contando con las visaciones de la Gerente General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

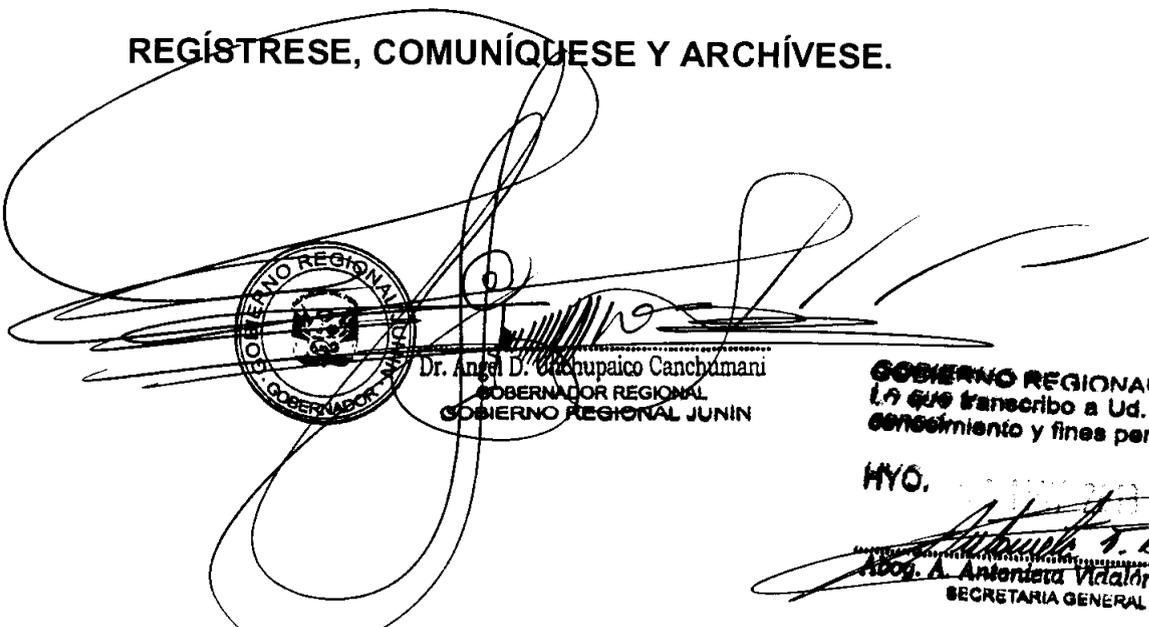
En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR la competencia del Titular del Pliego al Gerente General Regional, para gestionar la autorización previa y el reporte posterior de publicidad estatal, establecidas en el artículo 22° y 23° de la Resolución N° 0078-2018-JNE, que aprueba el "Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral", en merito a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a la Gerencia General Regional y a los demás órganos competentes del Gobierno Regional Junín.

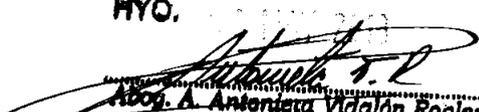
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Angel D. Cuchupaico Canchamani
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO.


Abog. A. Antonieta Vidalón Ruales
SECRETARIA GENERAL